CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
NUMERO DE PROCESO	MSS-CD-045-2026
NÚMERO DE CONTRATO	MSS-CD-045-2026
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SATIVASUR – BOYACÁ
NIT	NIT. 800.099.441-2.
COMPETENTE CONTRACTUAL	**MARCO AURELIO LOPEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.507.592 de Cúcuta, actuando como representante legal del municipio de Sativasur, en calidad de Alcalde Municipal, según escritura pública No. 065 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante la Notaría del municipio de Sativanorte.
CONTRATISTA	**SARA ARISTIZABAL GOMEZ**
CÉDULA / NIT	1.000.835.963
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	045
CONSIDERACIONES: 1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios que se requieren serán prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato tal y como consta en el certificado de idoneidad, y en el estudio previo por lo cual no fue necesario recibir varias ofertas. **3.** Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó para su contratación el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO)	
1) OBJETO	**MS054 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DEL CENTRO VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR-BOYACÁ**
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL, por parte del MUNICIPIO.

	Conforme a lo anterior, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución, se dará inicio del Contrato en la plataforma transaccional SECOP II fijando como día inicial el día en que se cumpla con el último requisito señalado, sin que sea necesario la suscripción de Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada y por mutuo acuerdo del presente contrato, dando aviso a la otra parte, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, a la fecha en que se pretenda suscribir por las partes y por el supervisor, la respectiva acta de terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, salvo en los eventos en que dicha suspensión se genere por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Atendiendo a que EL MUNICIPIO podrá gestionar la modificación de la estructura del mismo, tramitando la aprobación de una planta global, el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente por parte del MUNICIPIO por exigencias del servicio, en el evento en que la misma sea aprobada, previa comunicación escrita por parte de este último. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar dicha circunstancia.
3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($9.700.000) MONEDA CORRIENTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4) FORMA DE PAGO	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **DOS MIILLONES CUATOCIENTOS VEINTICIENCO MIL PESOS ($2.425.000,00) MONEDA CORRIENTE.** Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, acta parcial de avance de ejecución, copia del Rut, copia de la certificación bancaria, certificado de retención, certificado de afiliación a ARL así como de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **EL MUNICIPIO.** Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación respectiva en los formatos que para el efecto se establezcan. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el Supervisor los devolverá al **CONTRATISTA** para que este los radique en la recepción de la Secretaría de Contratación Publica junto con los demás documentos para el pago ante **EL MUNICIPIO,** de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente el contratista lo cargue como soporte en el Plan de Pagos del contrato electrónico en la plataforma transaccional **SECOP II.**

	Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro. (aplica si el contratista no es responsable de IVA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago del valor del contrato por parte de **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte del **MUNICIPIO.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN. **PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO CUARTO. - Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.</td></tr>
<tr><td>5) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>FECHA EXPEDICIÓN CDP</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>20260199</td><td>06 de julio de 2026</td><td>2.3.2.02.02.009.11.16</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR CDP</th></tr>
<tr><td>$ 9.893.671,23</td><td>$ 9.700.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA</td><td>En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:
de Gobierno.
1. Coordinar, planear y ejecutar las actividades psicosociales del Programa Centro Vida dirigidas a la población adulta mayor del Municipio de Sativasur.
2. Diseñar e implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud mental, el bienestar emocional y el envejecimiento activo de los beneficiarios.
3. Realizar actividades de estimulación cognitiva dirigidas a fortalecer procesos de memoria, atención, orientación y demás funciones cognitivas de los adultos mayores.
4. Brindar orientación psicológica individual cuando las condiciones del programa y la necesidad del usuario lo requieran, dentro del alcance del objeto contractual.
5. Apoyar la elaboración y ejecución del cronograma de actividades del Programa Centro Vida.
6. Participar en la caracterización, seguimiento y actualización de la información de los beneficiarios del programa.
7. Apoyar las actividades interdisciplinarias desarrolladas con los demás profesionales vinculados al Programa Centro Vida.</td></tr>
</table>

	8. Elaborar informes técnicos sobre las actividades desarrolladas, resultados obtenidos e indicadores de cumplimiento. 9. Participar en reuniones de planeación, seguimiento y evaluación convocadas por el supervisor del contrato. 10. Garantizar la reserva, confidencialidad y adecuado tratamiento de la información obtenida durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las normas éticas aplicables al ejercicio profesional. 11. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1090 de 2006, el Código Deontológico y Bioético del Psicólogo y las demás normas que regulan el ejercicio profesional. 12. Presentar informes mensuales de ejecución con los respectivos soportes y evidencias de las actividades desarrolladas. 13. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, siempre que correspondan a la naturaleza del contrato y a su perfil profesional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La (el) contratista deberá presentar un informe de actividades por cada uno de los pagos a cobrar, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato definido por el MUNICIPIO, atendiendo los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo periodo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 expedido por el Ministerio del Trabajo las actividades a realizar por el contratista se encuentran clasificadas en nivel de riesgo I, conforme a ello el pago de los aportes a la ARL correrá por cuenta del Contratista.
7) GARANTÍA ÚNICA	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que NO se requiere la constitución de

	garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

8) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MUNICIPIO a las siguientes: **a)** Mantener su afiliación a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **b)** Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. **c)** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, para lo cual deberá disponer de los bienes, servicios e insumos necesarios para tal fin, reconociendo en todo caso que podrá haber lugar a una coordinación de las actividades con el supervisor designado, que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del MUNICIPIO. **d)** Mantener actualizada la vigencia del examen pre ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, durante el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, previo al vencimiento de la vigencia de su examen, deberá remitir el certificado respectivo al supervisor del contrato, quien será el responsable de allegarlo al expediente contractual. **e)** Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad del MUNICIPIO. **f)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. Para el efecto deberá entregar los documentos de archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido por parte del MUNICIPIO. **g)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **h)** Devolver a la finalización del contrato, cuando a ello haya lugar, los documentos o bienes que le hayan sido suministrados por EL MUNICIPIO para el desarrollo del contrato. El supervisor será el encargado de constatar la entrega de bienes mediante el diligenciamiento del formato respectivo. Parágrafo: El suministro de los bienes por parte del MUNICIPIO es de carácter excepcional, como quiera que, atendiendo a la naturaleza del presente contrato, se entiende que el contratista cuenta con los elementos y espacios necesarios para la prestación del servicio, dada su independencia y autonomía para el desarrollo del mismo. **i)** Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por EL MUNICIPIO. **j)** Realizar oportunamente y una vez finalizado el contrato, los trámites pertinentes de retiro de la ARL, ante los operadores de servicio de pago de seguridad social, esto con el fin de no generar deudas ante el Sistema de Seguridad Social. **k)** Gestionar y dar el respectivo trámite a todos los documentos de su competencia en el Sistema Documental del MUNICIPIO (cuando a ello haya lugar) l**)** Cuando a ello haya lugar, deberá gestionar todas las actuaciones que se requieran adelantar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los documentos por parte del MUNICIPIO. Los anteriores trámites deberán efectuarse hasta el cierre del expediente contractual en la plataforma. Parágrafo: El contratista deberá realizar de manera oportuna el cargue de los cumplidos de pago con los soportes de ejecución, salvo los soportes que cuenten con reserva legal, o correspondan a documentos de contenido confidencial o sensible, conforme a las directrices dadas por CCE. **m)** FACTURACION: En el evento en que el Contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en EL MUNICIPIO. **n**) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, así: -Procurar el cuidado integral de su salud. - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. - Reportar a la ARL e Informar a el MUNICIPIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por El MUNICIPIO o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por el MUNICIPIO. **p)** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad o modificación que se presente en Registro Único Tributario y/o el Registro Municipal de Contribuyentes, entre otros, en el régimen tributario o el lugar de ejecución del contrato, con el fin de que se tramite la respectiva modificación contractual. **9) SUPERVISIÓN. -** El presente contrato será supervisado por quien designe el competente contractual. Para estos

efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante documento suscrito por el competente contractual, sin que sea necesario modificar el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. –El presente contrato se desarrolla con autonomía e independencia por parte del contratista, sin desconocer en todo caso que habrá lugar a la coordinación de actividades y a la determinación de lineamientos generales en caso de requerirse únicamente con el fin de logar el cumplimiento del objeto contractual. **10) AJUSTE AL PESO. - EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO – REPORTE DE PAGOS:** Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, **EL CONTRATISTA** informará **al MUNICIPIO** la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado.**11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CONTRATACIÓN. -** Además de los documentos esenciales para la suscripción del presente contrato, también harán parte de éste, todos los que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo. **12). DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** declara con la suscripción del contrato lo siguiente: **1.** Que durante la ejecución del mismo no utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana. **2.** Que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la Ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción. **3.** Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza **al MUNICIPIO** a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **13). PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento prestado a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos que reciba en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO**, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, EL MUNICIPIO procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales vigentes que correspondan. **14). PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - El CONTRATISTA,** se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Igualmente, frente a dichas políticas **EL CONTRATISTA** autoriza previa y expresamente **al MUNICIPIO** efectuar el tratamiento de sus datos personales y verificación de la documentación que ha sido aportada por éste, previamente a la contratación, durante su ejecución e incluso después de terminado el plazo contractual.**15). ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se compromete a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que se revele con ocasión de la ejecución del contrato, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **16. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -** En virtud del presente contrato, son obligaciones de **EL MUNICIPIO**: **1)** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato. **2)** Designar al supervisor del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. **4)** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato. **5)** Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. **6)** Afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012. **7)** Verificar que LA (EL) CONTRATISTA realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. **18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (modificada por la Ley 1778 de 2016) y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. **PARÁGRAFO-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **19. SANCIONES CONTRACTUALES:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **A. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. B. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO**, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de la sanción variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato, sin que supere el porcentaje señalado. No obstante, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:** El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el pago de las sanciones impuestas con ocasión de la ejecución del contrato, se descontará de cualquier suma que **EL MUNICIPIO** le adeude a **EL CONTRATISTA.** En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato. **20. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación. **21. CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho a la **ALCALDÍA** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **22. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. -** El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. 23. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato NO se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012**. 24. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a **EL MUNICIPIO**. **25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar, previo registro presupuestal, pago de la estampilla municipal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL. **26. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. -** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **27. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL**

CONTRATISTA. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **28. REGIMEN LEGAL. -** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. **29. DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Sativasur – Boyacá. **30) CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO**, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública**. 31) VEEDURÍA CIUDADANA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **32) PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II. **33). LUGAR DE EJECUCIÓN. -** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del MUNICIPIO DE SATIVASUR – BOYACÁ, excepcionalmente fuera de él cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.